



## Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

---

### ANUNCIO

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 505/2026 de fecha 20/04/2026 la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la contratación, en régimen de laboral temporal de una plaza de Técnico de Cooperación Transfronteriza y una de Auxiliar de Cooperación, del tenor literal siguiente:

#### **“A.- ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 02/03/2026 se aprobaron las Bases para la contratación temporal de un Técnico de Cooperación Transfronteriza y un Auxiliar de Cooperación, efectuando convocatoria mediante publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca.

En el BOP nº 54 de fecha 19 de marzo de 2026, fueron publicadas las bases de la convocatoria, abriendo un plazo de diez días hábiles para la presentación de instancias

**SEGUNDO.-** Concluido el plazo para la presentación de solicitudes, se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos por Resolución de Alcaldía nº 447/2026 de 9 de abril. Referida lista provisional ha permanecido expuesta al público por un periodo de cinco días hábiles mediante la publicación de anuncio en el tablón de anuncios de la sede electrónica y en la página web municipal a los efectos de presentación de reclamaciones.

Con fecha 17/04/2026 se presenta por parte de D<sup>a</sup> Virginia Rubio Baena escrito en el que solicita una prórroga para presentar un certificado que le emitirá el Servicio de Asesoramiento jurídico a municipios de la Diputación de Salamanca, por no contar el Ayuntamiento de Fuentes de Oñoro de secretario-interventor.

**TERCERO.-** Finalizado el plazo de exposición pública, se han presentado tres alegaciones contra la exclusión del respectivo listado, según certificación de Secretaria de fecha 20 de abril de 2026:

- 1.- D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Lourdes Baz Baz. (Puesto de Auxiliar de Cooperación). Con fecha 10/04/2026 se presenta escrito de reclamación. Acompaña a su alegación vida laboral y certificado emitido por EULEN, S.A. Alega que las bases no establecen que el contrato sea directamente con la administración pública, tan sólo que sean de un mínimo de seis meses.
- 2.- D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Angustias Díez Cuadrado. (Puesto de Técnico de Cooperación transfronteriza). Con fecha 13/04/2026 se presenta escrito de reclamación. Alega que su titulación de Diplomado en Ciencias Empresariales es equivalente al nivel MECES 2 correspondiente a las titulaciones de Grado, y al nivel EQF 6 conforme al Marco Europeo de cualificaciones. Que estas equivalencias le habilitan para el acceso al Subgrupo A2, y tiene afinidad con las titulaciones exigidas en la convocatoria
- 3.- D. Julián del Castillo Hernández. (Puesto de Técnico de Cooperación transfronteriza): Con fecha 17/04/2026 se presenta escrito de reclamación. Alega que su titulación de Diplomado en Ciencias Empresariales es equivalente al nivel MECES 2 correspondiente a las titulaciones de Grado, y al nivel EQF 6 conforme al Marco Europeo de cualificaciones. Que la convocatoria enumera diversas titulaciones universitarias de contenido heterogéneo, incluyendo no sólo grados de perfil jurídico o político-administrativo, sino también otros vinculados al ámbito de la empresa, la gestión, la innovación y el emprendimiento, como el Grado en Administración de



## Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

---

Empresas y Gestión de la Innovación y el Grado en Liderazgo Emprendedor e Innovación. Ello permite sostener que la finalidad de la base no es restringir el acceso exclusivamente a perfiles jurídico-administrativos, sino admitir también perfiles universitarios vinculados a la gestión, la dirección de proyectos, la innovación y la articulación de iniciativas de desarrollo económico y territorial, ámbitos en los que la titulación de Ciencias Empresariales presenta una conexión material evidente, y que las funciones del puesto son compatibles con la formación universitaria acreditada.

### **B.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

I.- La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— Los artículos 11, y 55 a 61 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

— El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

— El artículo 177 del texto refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

— El Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

— Los artículos 21.1.g) y h), 91, 100 y 103 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

— Los artículos 51 y 53 de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

— El texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

II.- Respecto de las alegaciones formuladas se informa por esta Secretaría lo siguiente:

#### 1.- Alegación presentada por D<sup>a</sup> Lourdes Baz Baz.

En la base tercera de las bases de la convocatoria se establecen las condiciones de admisión de los aspirantes, contemplando en la letra d) "Experiencia mínima de seis meses como Técnico de Grado Medio (A2) o como Administrativo (C1) en un Ayuntamiento o Diputación Provincial", por lo que SI se establece que la relación laboral tiene que ser con la Administración pública.

D<sup>a</sup> Lourdes Baz Baz, presenta la vida laboral en la que se puede comprobar que no trabajó nunca para ninguna Administración Pública, y un certificado de la empresa EULEN, S.A., en la que certifica haber trabajado como azafata y guía turística, pero no como Administrativo.

Por todo ello procede DESESTIMAR esta alegación, al no quedar acreditada la experiencia mínima de seis meses como Administrativo para participar en el proceso selectivo de un Auxiliar de Cooperación.

#### 2.- Alegación presentada por D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Angustias Diez Cuadrado.



## Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

---

En la base primera de la convocatoria se establece la titulación exigible para participar en el proceso selectivo de un Técnico de Cooperación Transfronteriza.

Efectivamente la diplomatura en Ciencias Empresariales es equivalente al nivel MECES 2 correspondiente a las titulaciones de Grado, pero no es equivalente a ninguna de las titulaciones que se exigen en la convocatoria.

En las bases que rige la convocatoria no se señala en ningún momento “titulaciones similares”, por lo que no puede hacerse una interpretación extensible a otras titulaciones. De lo contrario se incurriría en un agravio a otros aspirantes que no presentaron su solicitud en el proceso por no disponer de ninguna de las titulaciones que expresamente se recogen en la convocatoria

Por lo que procede DESESTIMAR estas alegaciones, al no quedar acreditada la titulación exigida para participar en el proceso selectivo de un Técnico de Cooperación Transfronteriza.

### 3.- Alegación presentada por D. Julián del Castillo Hernández.

En la base primera de la convocatoria se establece la titulación exigible para participar en el proceso selectivo de un Técnico de Cooperación Transfronteriza.

Efectivamente la diplomatura en Ciencias Empresariales es equivalente al nivel MECES 2 correspondiente a las titulaciones de Grado, pero no es equivalente a ninguna de las titulaciones que se exigen en la convocatoria.

En las bases que rige la convocatoria no se señala en ningún momento “titulaciones similares”, por lo que no puede hacerse una interpretación extensible a otras titulaciones. De lo contrario se incurriría en un agravio a otros aspirantes que no presentaron su solicitud en el proceso por no disponer de ninguna de las titulaciones que expresamente se recogen en la convocatoria

Por lo que procede DESESTIMAR estas alegaciones, al no quedar acreditada la titulación exigida para participar en el proceso selectivo de un Técnico de Cooperación Transfronteriza.

**III.-** Respecto del escrito presentado por D<sup>a</sup> Virginia Rubio Baena en el que solicita una prórroga para presentar un certificado que le emitirá el Servicio de Asesoramiento jurídico a municipios de la Diputación de Salamanca, por no contar el Ayuntamiento de Fuentes de Oñoro de secretario-interventor se contesta en el siguiente sentido:

En la documentación presentada consta los contratos firmados con el Ayuntamiento de Fuentes de Oñoro en el que la Sr<sup>a</sup> Rubio Baena ha desempeñado el puesto de “Gestor de Redes Sociales” durante los tres períodos contratada, por lo que dichos contratos no justifican la experiencia como Administrativo exigido para participar en el proceso selectivo de un Auxiliar de Cooperación.

El artículo 68.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, señala que el plazo de subsanación se podrá ampliar, siempre que no se trate de procedimientos selectivos o de concurrencia competitiva, por lo que por razones de seguridad jurídica y como garantía de la igualdad en el proceso selectivo no procede aceptar la solicitud de prórroga interesada.

Visto el informe propuesta de secretaria de fecha 20 de abril de 2026

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación inicial por Alcalde de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases



## Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

del Régimen Local.

En virtud del artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y del artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

### RESUELVO

**PRIMERO.** Desestimar las siguientes alegaciones:

- La de D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Lourdes Baz Baz, al no quedar acreditada la experiencia mínima de seis meses como Administrativo para participar en el proceso selectivo de un Auxiliar de Cooperación.
- La de D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Angustias Díez Cuadrado, al no quedar acreditada la titulación exigida para participar en el proceso selectivo de un Técnico de Cooperación Transfronteriza.
- La de D. Julián del Castillo Hernández, al no quedar acreditada la titulación exigida para participar en el proceso selectivo de un Técnico de Cooperación Transfronteriza.

**SEGUNDO.** No autorizar la prórroga para solventar el motivo de exclusión interesada por D<sup>a</sup> Virginia Rubio Baena, en base al artículo 68.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por razones de seguridad jurídica y como garantía de igualdad en el proceso selectivo.

**TERCERO.** Aprobar de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria referenciada:

### TÉCNICO DE COOPERACIÓN TRANSFRONTERIZA

#### ASPIRANTES ADMITIDOS

APellidos y Nombre
CORTES PEREZ VIOLETA
DOMÍNGUEZ HERNÁNDEZ GEMMA MARIA
HEREDERO CAMPO MARÍA TERESA
HERNÁNDEZ SANTOS ALEJANDRO
JORGE ELVIRA CARLOS
LAMAS FERNÁNDEZ ALBA
MARTÍN SÁNCHEZ VANESA
MASIDE GIL AIDA
RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ MARÍA DEL PILAR
RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ MARIA DEL ROSARIO
VALVERDE PINILLA HECTOR

#### ASPIRANTES EXCLUIDOS

APellidos y Nombre	Motivo
DEL CASTILLO HERNÁNDEZ JULIÁN	No acredita titulación exigida
DÍEZ CUADRADO MARÍA ANGUSTÍAS	No acredita titulación exigida
MARTIN CARRASCO ALVARO	No acredita titulación ni experiencia mínima exigida
ROBLES AIRES INMACULADA	No acredita experiencia mínima exigida
RODILLA SANTA MÓNICA MARÍA JOSÉ	No acredita titulación ni experiencia



## Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

	mínima exigida
SEIJO BAZ VICENTA	No acredita titulación exigida.
VAQUERO CAMPOS VICTOR	No acredita titulación ni experiencia mínima exigida

### AUXILIAR DE COOPERACIÓN

#### ASPIRANTES ADMITIDOS

<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>
BALBÁS AGUILAR RAQUEL
BARREÑA HERNÁNDEZ RUTH
DEL CASTILLO HERNÁNDEZ JULIAN
GÓMEZ VICENTE VERÓNICA
GONZÁLEZ ALBARRÁN CANDIDO
HERNÁNDEZ SANTOS ALEJANDRO
MARTÍN PÉREZ EVA MARÍA
MUÑOZ GARCÍA ESTHER
PAZOS NUÑEZ CARLOS
SÁNCHEZ SÁNCHEZ MARIA ALICIA
VALVERDE PINILLA HECTOR

#### ASPIRANTES EXCLUIDOS

<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>MOTIVO</b>
BAEZ BAEZ MARIA LOURDES	No acredita experiencia mínima (C1/III) exigida
GARCÍA PARRA IRENE	No acredita experiencia mínima (C1/III) exigida
GAST ASENSIO NOELIA	No acredita experiencia mínima (C1/III) exigida
GONZÁLEZ IGLESIAS MARTA	No acredita experiencia mínima (C1/III) exigida
HERRERO GARCÍA ESTHER	No acredita experiencia mínima (C1/III) exigida
JESÚS MATÍAS JORGE	No acredita experiencia mínima (C1/III) exigida
LOPEZ BERNÁL AGUSTINA	No acredita experiencia mínima (C1/III) exigida
MARTÍN CALVO MARIA DE LOS ANGELES	No acredita experiencia mínima (C1/III) exigida
MARTÍN CARRASCO ALVARO	No acredita experiencia mínima (C1/III) exigida
MARTÍN SÁNCHEZ VANESA	No acredita experiencia mínima (C1/III) exigida
MASIDE GIL AIDA	No acredita experiencia mínima (C1/III) exigida
PLAZA PASTOR BLANCA	No acredita experiencia mínima (C1/III) exigida
ROBLES AIRES INMACULADA	No acredita experiencia mínima (C1/III) exigida
RODILLA SANTA MÍNICA MARIA JOSÉ	No acredita experiencia mínima (C1/III) exigida
RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ MARIA DEL PILAR	No acredita experiencia mínima (C1/III) exigida
RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ MARIA DEL	No acredita experiencia



## Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

---

ROSARIO	mínima (C1/III) exigida
RUBIO BAENA VIRGINIA	No acredita experiencia mínima (C1/III) exigida
SÁNCHEZ TEJEDOR MARÍA	No acredita experiencia mínima (C1/III) exigida
SEIJO BAZ VICENTA	No acredita experiencia mínima (C1/III) exigida
VAQUERO CAMPOS VICTOR	No acredita experiencia mínima (C1/III) exigida

**CUARTO.** Publicar en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://ciudadrodrigo.sedelectronica.es>] [y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión], la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, a los efectos oportunos.

**QUINTO.-** Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo a la demanda en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Social de Salamanca, a partir del día siguiente al de la publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme dispone el artículo 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde D. Marcos Iglesias Caridad, por ante mí el Secretario Acctal., que doy fe.”

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

En Ciudad Rodrigo, a 20 de abril de 2026. Fdo. El Alcalde. Marcos Iglesias Caridad